



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	JAVIER CABALLERO SABOYÁ
DEMANDADO	UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICADO	15001-3333-006-2025-00220-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda, en los siguientes términos:

1. La petición de amparo:

El señor **JAVIER CABALLERO SABOYÁ**, actuando en nombre propio, acude ante esta jurisdicción en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, en procura de obtener la protección de sus derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y PRINCIPIO DE MÉRITO los cuales considera vulnerados por parte de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al no haber emitido una respuesta suficientemente motivada ni justificada respecto de la reclamación elevada en la que solicitó la revisión jurídica y técnica de algunos ítems de la prueba escrita presentada el 17 de agosto de 2025.

2. Competencia:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con las previsiones contenidas en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 333 de 2021, este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

3. Admisión:

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho admitirá la demanda.

4. Integración del contradictorio:

En la demanda se solicita disponer la vinculación de los **ASPIRANTES AL EMPLEO DENOMINADO ASISTENTE DE FISCAL IV IDENTIFICADO CON NUMERO DE OPECE I-201-M-01-(250), - CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa dentro presente asunto, petición a la que se accederá por tratarse de sujetos interesados en las resultados del proceso.

5. Solicitud de Informes y decreto de pruebas:

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 22 del Decreto 2591 de 1991, el despacho, además de tener como pruebas los documentos allegados junto con la demanda, solicitará los informes requeridos a las autoridades involucradas.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la demanda de tutela formulada por el señor **JAVIER CABALLERO SABOYÁ**, contra la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Segundo: VINCULAR al presente trámite de tutela a los **INTEGRANTES DE LA OPECE I-201-M-01-(250), EMPLEO DENOMINADO ASISTENTE DE FISCAL IV, - CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: NOTIFICAR personalmente esta providencia por el medio más expedito al áreas, oficinas o dependencias respectivas de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE y la empresa TALENTO HUMANO Y GESTION S.A.S), - COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL** o quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la demanda, aportando los documentos que le sirvan de soporte.

Cuarto: NOTIFICAR personalmente esta providencia por el medio más expedito al áreas, oficinas o dependencias respectivas de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, o quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la demanda, aportando los documentos que le sirvan de soporte.

Quinto: Para efectos de la notificación de los **ASPIRANTES AL EMPLEO DENOMINADO ASISTENTE DE FISCAL IV IDENTIFICADO CON NUMERO DE OPECE I-201-M-01-(250), - CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**, referida en precedencia, SE ORDENA a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** que publique el presente auto en la página Web de la Entidad, en la que se encuentra publicado dicho proceso de selección.

Sexto: En el mismo sentido, SE ORDENA a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL** que igualmente envíe copia del presente auto y de la demanda, junto con sus anexos, a los correos electrónicos de los **ASPIRANTES AL EMPLEO DENOMINADO ASISTENTE DE FISCAL IV IDENTIFICADO CON NUMERO DE OPECE I-201-M-01-(250), - CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**, referida anteriormente.

Séptimo: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela.

Octavo: POR SECRETARÍA OFICIESE a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL**, así como a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de las sanciones y demás consecuencias previstas

en el Decreto 2591 de 1991, **se sirvan remitir** con destino a este proceso la siguiente información, **junto con los soportes respectivos:**

- Copia de todas las actuaciones adelantadas con ocasión de la participación del señor **JAVIER CABALLERO SABOYÁ (7.182.878)**, en el **PROCESO DE SELECCIÓN FGN 2024**.
- Copia de los insumos que se tuvieron en cuenta para dar respuesta a la reclamación presentada por el accionante frente a las pruebas escritas.
- Informe pormenorizado frente a los hechos de la demanda junto con los soportes del caso.

Octavo: Notifíquese a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Noveno: Se advierte a las partes que cualquier respuesta, solicitud o memorial que se pretenda hacer valer dentro del presente asunto, deberá ser remitido única y exclusivamente al correo electrónico: j06admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co. o radicarse a en la ventanilla virtual por medio del siguiente enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, donde adicionalmente podrá tramitarse el acceso al expediente.

Décimo: Oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

Notifíquese y Cúmplase

firmado electrónicamente
PAULA JULIETT FUERTE VARGAS
Jueza

I.